



CLM-A N.º 2366993

AYUNTAMIENTO DE BOROX

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Asistentes:

Alcalde,

D. Emilio Lozano Reviriego

Concejales:

PP.

D. Jaime Martín Muñoz.
D^a .María Rosa del Pozo García.
D^a María Cristina López Blanco.
D. Carlos Hermida García
D. Israel Reyes Soto.

PSOE.

D. Ángel Sáez Sánchez.
D. Alejandro Sánchez Manzanero.
D^a María Salud Huete González.
D. Armando Martín Blanco
D^a . Patricia García Mateo

Secretario,

D. Carlos Manuel Bugella Yúdice.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Borox, Toledo, siendo las veinte horas y treinta minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, se reúnen los Sres. Concejales que arriba se expresan al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, y en primera convocatoria, previa citación realizada en legal forma al efecto.

Preside el Sr. Alcalde, D. Emilio Lozano Reviriego, asistidos por mí el Secretario, *D. Carlos Manuel Bugella Yúdice.*

La *Presidencia*, tras la comprobación de la asistencia de quórum suficiente para la celebración del acto, por la asistencia de los once concejales, que componen la totalidad

Corporación, proclama constituido el mismo y, abierto el acto en sesión pública y, tras saludar a los asistentes, procede dando lectura del punto primero del orden del día:

1.- Aprobación, en su caso, si procede, del acta de la sesión anterior. (25-10-2016).

Pregunta la *Presidencia* si alguno tiene que hacer alguna observación al acta de la sesión de 25 de octubre de 2016.

No formulándose alegación alguna, y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

2.- Adhesión, si procede, al convenio de la FEMP-SGAE.

Expone la *Presidencia* que el objeto es suscribir un convenio Ayuntamiento Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) mediante la adhesión al Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) suscrito el día 29 de octubre de 1996, dando lectura del ANEXO I del mismo, (sic): “*Para que ésta Corporación se beneficie de los regímenes previstos para los ayuntamientos adheridos al convenio DGAE/FEMP que resulten de interés para el Municipio... con sujeción a las cláusulas*” que en el mismo se expresan.

- 
- Interviene el Sr. S. Manzanero expresando que le llama la atención que el convenio a suscribir venga en pesetas y que está suscrito por Rita Barberá, pero que al ser un único convenio no representa un problema con tal de llegar a un acuerdo con la SGAE y evitar así un hipotético pleito. Que su postura, como grupo político, va a ser la abstención. Que le plantea unas dudas su aplicación, así en el epígrafe primero Tarifas especiales con taquilla, el porcentaje a abonar a la SGAE, en variedades, circo, bailes, cine, es un tanto por ciento sobre taquilla, y que en la ordenanza fiscal número 47 del ayuntamiento se eliminó el 10% del precio público en el salón polivalente preguntándose si el ayuntamiento haría frente a ello al dejar de percibir el diez por ciento.
 - La *Presidencia* le responde que en ese caso que se pasaría a la SGAE y sería la empresa la que tendría que pagar los derechos de autor, al llevarse la taquilla, y no el ayuntamiento.

Finalmente sometida a votación por la *Presidencia* la propuesta de adhesión al convenio **FEMP-SGAE**, suscrito el día 29 de octubre de 1996, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: Seis, (6), del grupo popular.
- Abstenciones. Cinco, (5), del grupo socialista.
- Votos en contra: Ninguno.

Proclamando la *Presidencia* la aprobación de adhesión al convenio FEMP-SGAE, en los términos que consta en el expediente, por mayoría absoluta de seis votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones.

3.- Aprobación, en su caso, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 Reguladora de la Tasa de Recogida de Basura.

Expone la *Presidencia* que se ha visto en comisión informativa. Que tal y como se dictaminó en la misma, la modificación afecta sólo al artículo sexto de la Ordenanza, el epígrafe 3. *Entidades bancarias y Cajas de Ahorro*, no se modifica la cuota, quedando como estaba, en **108,60.-€**.

- El Sr. S. *Manzanero* manifiesta que por parte de su grupo van a votar a favor de la modificación propuesta. Opina sin embargo, que en el epígrafe de sanciones no se debería sancionar el hecho de depositar basura en día festivo, ya que si en ese día no se recoge basura, sí puede depositarse la misma el día anterior después de su la recogida, que termina a las once de la mañana, pudiendo depositarse después de esa hora y permanecer la víspera de festivo y el siguiente festivo sin que se recogiera, con los olores que podría originar, sobre todo en verano.
- El Sr. M. *Muñoz* le dice que nunca se ha sancionado por ese tema.
- En el mismo sentido el Sr. *Sáez* opina porqué no suprimirlo.
- Finalmente la *Presidencia* expone que se trata de unificar epígrafes, y que no se debería entrar en el fondo. Que eso nunca ha generado problema y por tanto, se decidió dejarlo como estaba en la Ordenanza.
- El Sr. S. *Manzanero* replica que puede haber problemas si el día de mañana hubiera denuncias.
- A continuación, la *Presidencia* eleva a propuesta de votación y aprobación, tal y como se dictaminó en Comisión Informativa, lo siguiente:

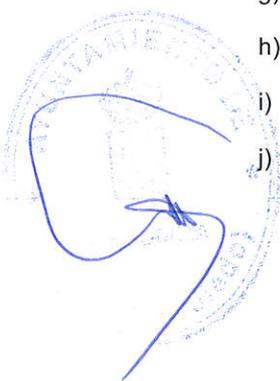
“ARTICULO 6.-

CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad anual fija, por vivienda, unidad de local, unidad catastral y unidad de servicio o uso que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Viviendas de carácter familiar:..... 52,23 €.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar 108,60 €.
- c) Nave industriales 150,80 €.
- d) Locales comerciales 106,60 €.
- e) Supermercados:
 - Hasta 100 m² de superficie 161,50 €.
 - Más de 100 m² a 200 m² de superficie..... 200,00 €.
 - Más de 200 m² de superficie..... 278,45 €.
- f) Establecimientos destinados a un uso terciario (servicios):
 - 1. Escuelas privadas, talleres-escuelas y clínicas particulares y centro de día...300,00 €.
 - 2. Despachos profesionales, gestorías, oficinas en general, academias, autoescuelas, guarderías , gimnasios 106,60 €
 - 3. Entidades bancarias y Cajas de Ahorro,..... 106,60 €.
 - 4. Garajes:
 - Hasta 10 plazas..... 93,70 €
 - De 11 a 30 plazas..... 187,40 €
 - De 31 en adelante..... 212,30 €
- g) Solares..... 20,00 €
- h) Porches y almacén con una superficie de <100m230,00 €
- i) Comunidad de vecinos y/o piscinas de urbanizaciones..... 28,40 €
- j) Alojamientos:
 - 1. Hoteles y Apartahoteles:
 - Hasta 15 habitaciones..... 273,85 €
 - De 16 a 30 habitaciones..... 407,27 €
 - De 31 a 50 habitaciones..... 585,15 €
 - De 51 en adelante..... 877,73 €
 - 2. Pensiones y Casas de Huéspedes y residencias:
 - Hasta 15 habitaciones..... 129,62 €
 - De 16 a 30 habitaciones..... 199,10 €
 - De 31 a 50 habitaciones..... 254,03 €
 - De 51 en adelante..... 407,10 €



Las actividades dadas de alta en IAE con varios epígrafes tributarán por la actividad que mas repercuta en el servicio de recogida de basuras.
 Las unidades no recogidas en esta ordenanza tributarán por la unidad mas similar de las recogidas en las misma.

3.-Las cuotas señaladas en la tarifa, articulo 6.2, tienen carácter irreducible y corresponden a una anualidad.
 Si el servicio comenzase en el año natural después del 1 de enero se prorrateara en función de los meses restantes del año natural."

Y, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

4.- Aprobación, en su caso, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 16 reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

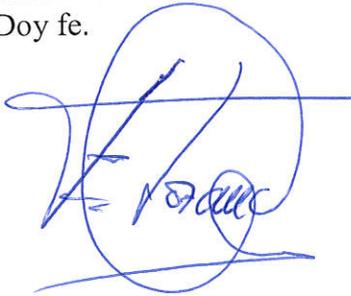
Por la *Presidencia* se expone que fue tratado en comisión informativa. Que se trata de aprobar la modificación del tipo impositivo del Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana, que está en el **0,48** y bajarlo al **0,46**.

- El Sr. S. Manzanero interviene diciendo que, en nombre de su grupo, les parece muy bien. Que esta propuesta también beneficiará al barrio del Olivar, y que también se podría a instancia de la arquitecta suscribir un informe sobre su situación y remitir al Catastro para que se bajase el valor catastral. Que se podría plantear, el día de mañana, una bonificación. Ruego que se estudie más adelante. Y, que su voto –y en nombre del grupo socialista – va a ser a favor de la reducción del tipo impositivo.

No habiendo más intervenciones, y sometida la propuesta de modificación del tipo impositivo del IBI urbano, es aprobada por unanimidad.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la *Presidencia*, siendo las veinte horas y cuarenta y un minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, se dio por finalizado el acto, levantando la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente acta consta de 5 folios timbrados que van desde el CLM-A 2366993 al CLM-A 2366997 Doy fe.



EL SECRETARIO

